

ESCRITURA NUMERO 2.077
CONSTITUCION JURIDICA DE
COMPAÑIA DE TRANSPORTE
ESCOLAR "TRANSJOSMAR" S.

A.

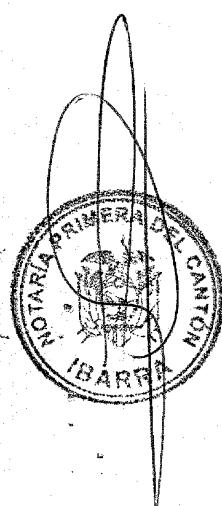
CUANTIA: \$ 840.00

OTORGА: LOS SEÑORES DIEGO
ANDRES CUASCOTA VACA,
JOSE ANDRES ECHEVERRIA
ALVARO, JOSE DAVID
ECHEVERRIA ZAMBRANO Y
OTROS

Se dio tres copias

En la ciudad de Ibarra, día
miércoles siete de junio de 2000001
año dos mil seis, ante mí
Doctor Gilberto Posso López,
Notario Primero de este
Cantón, comparecen los
señores: Diego Andrés Cuascota
Vaca, casado; José Andrés
Echeverría Alvarado, casado;
José David Echeverría
Zambrano, soltero; Pedro
Fernando Erazo Díaz, soltero;
Edison Marino Rafael Erazo
Moreta, casado; Segundo Efraín
Erazo Moreta, divorciado; Luis
Fernando Lalama Manosalvas,
casado; María Eudocia Pozo
Tobar, casada; Ricardo Javier
Quintana Portilla, casado;
María Acacia Quintero
Valencia, casada; Luis Gustavo
Rosero Marroquin, casado;
Rosario del Carmen Silva
Encalada, casada, Lauro —
Marcelo Vega Sevilla, casado;
Celio Mauricio Yépez
Echeverría, casado;

mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, vecinos de



la parroquia de San Roque, ocasionalmente en ésta ciudad, a

10000 quienes les conozco de lo que doy fe y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue:

SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía de Transporte Escolar “**TRANSJOSMAR**” S.A. otorgada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARCIENTES. - Comparecen por sus propios y personales derechos los señores: Cuascota Vaca Diego Andrés, casado; Echeverría Alvarado José Andrés, casado, Echeverría Zambrano José David, soltero; Erazo Díaz Pedro Fernando, soltero; Érazo Moreta Edison Marino Rafael, casado, Érazo Moreta Segundo Efraín, divorciado; Lalama Manosalvas Luis Fernando, Casado; Pozo Tobar María Eudocia, casada; Quintana Portilla Ricardo Javier, casado; Quintero Valencia María Acacia, Casada; Rosero Marroquin Luis Gustavo, Casado; Silva Encalada Rosario del Carmen, casada; Vega Sevilla Lauro Marcelo, Casado; Yépez Echeverría Celio Mauricio, Casado; Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia de San Roque, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura y hábiles para estipular y obligarse.- **SEGUNDA:**

CONSTITUCION DE COMPANIA. - Los comparecientes expresan la finalidad y voluntad de celebrar el presente contrato por el que constituyen una sociedad anónima, se procede y se sujeta a lo que para el efecto adoptan,

establecen, acuerdan y disponen las leyes ecuatorianas y el estatuto vigente.- **TERCERA: ESTATUTO DE 0000002**

COMPANIA. - **ARTICULO PRIMERO:** NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía de Transporte Escolar " TRANSJOSMAR " S.A. es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la Parroquia de San Roque, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La sociedad tendrá por fines u objetivos para los cuales se constituye y consisten en realizar todas y cada una de las actividades que se expresan a continuación: a) La prestación de los servicios de transporte terrestre escolar e institucional a los y desde los establecimientos educativos ubicados en el Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, de los niveles PRE- primario, primario, secundario, superior e institucional. b.- Para importación de automotores, piezas, repuestos automotrices en general; c.- Para el desarrollo del objeto social, la compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar, bienes muebles o inmuebles que se juzgará necesarios. A tales efectos, la sociedad se entenderá autorizada para celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO: DENOMINACION Y DURACION.**-La sociedad se denominara: **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSJOSMAR S.A.** y tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL Y ACCIONES-** El capital suscrito por los accionistas de la



sociedad es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (840,00 US. Dólares), dividido en 14 acciones de un valor de sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (60,00 US. Dólares) cada acción. Numeradas de La de cero cero cero uno (00001) a la cero cero catorce (0014) inclusive Cada socio inicia con una acción del capital pagado, Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá a un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas. Sin perjuicio de lo que al respecto determinan los Estatutos, los certificados de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad y no serán emitidos hasta tanto se encuentren totalmente pagados y liberadas En caso de emisión de nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribirlas, en proporción a las acciones que en la respectiva fecha posean en la sociedad, sujetos a las condiciones relacionadas con su precio y forma de pago que acuerde la Junta General de Accionistas convocada para este propósito.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO. - Establecer un Capital Autorizado por el valor de: MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (1.680,00 US. Dólares).

ARTICULO SEXTO: ACCIONES. - Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. Las

acciones tendrán derecho a voto en relación a su valor pagado. **ARTICULO SEPTIMO: DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.**- Esta sociedad tendrá su domicilio en la Parroquia de San Roque, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, **ARTICULO OCHO: FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.**- La sociedad estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios; a) La Junta General de Accionistas, b) El Presidente, y c.- El Gerente General. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General es el órgano máximo de la Sociedad. Esta integrada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntuizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales.- **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.**- Corresponde a la Junta General: a) Designar y remover en cualquier tiempo al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y al Comisario Suplente y señalar sus respectivas remuneraciones; b) Resolver sobre las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Conocer el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios



sociales; e) Señalar las funciones del Gerente Subrogante en caso de haberlo; f) Resolver el establecimiento de sucursales, agendas u oficinas; g) Crear fondos de reserva, a mas del legal y fijar sus porcentajes; h) Decidir sobre el aumento de capital, disminución del mismo, prorroga o cambio del plazo del contrato social; i) Acordar la situación anticipada de la sociedad; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL

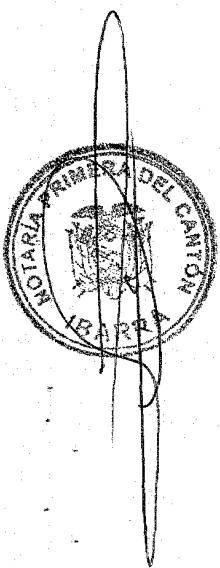
GERENTE GENERAL.- El Gerente General durara dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido. Le corresponde: a) Representar a La sociedad judicial y extrajudicial de acuerdo a la Ley de Compañías. b) Cumplir las disposiciones de la Junta General; c) Reemplazar al Presidente por falta de este o por encargo de la Junta; d) Convocar a la Junta General y actuar como Secretario sino se designa un ad-hoc; e) Las demás funciones que la Ley impone a los Administradores de Compañías Anónimas.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Sociedad durara dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) Convocar y presidir las Juntas Generales; b) Legalizar las Actas de las Juntas Generales con su firma; c) Suscribir junto con el Gerente General las acciones y los certificados provisionales; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta de este, y en este caso representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: FISCALIZACION.- La fiscalización de la sociedad se hará a través de un Comisario Principal y un Suplente que duraran un (1) año en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán puntuadas en la Ley de Compañías.- 000004

ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES.- El Presidente o el Gerente General indistintamente convocaran a La Junta General, con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital pagado (25%) del capital social, podrá ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a la Junta, según la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social; y no será necesaria en el caso de la Junta Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria se reunirá con los accionistas que representen el cincuenta por ciento de las acciones pagadas y en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. En materia de quórum especial se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los accionistas presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo cual que dispone la Ley.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA DE DESIGNACION DE



LOS ADMINISTRADORES Y EL FUNCIONARIO TENDRA LA

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- a) La forma de designación de los administradores, b) Presidente, se lo realizara con la mayoría absoluta de votos, c) El Gerente General, por designación de (la Junta General de Accionistas y por Contrato; si este es el caso; en los estatutos se indicara los prerequisitos y requisitos, así; Como también las garantías a presentar. En lo que respecta a los comisarios esta elección se regirá en las condiciones legales que emite la ley de compañías al respecto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en la forma y con las limitaciones establecidas en este Estatuto. En ausencia de este, ya sea temporal o definitiva, le reemplazara el Presidente en su caso. Las restricciones estatutarias se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS DE

REPARTOS DE LAS UTILIDADES.- Solo se pagaran dividendos sobre las acciones en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición al capital que efectivamente; hayan desembolsado.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DETERMINACION

DE LOS CASOS PARA DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE.-

En estos aspectos los accionistas se remiten a lo dispuesto por la ley de Compañías. La Junta General tendrá las más amplias facultades para decidir que la

sociedad se disuelva.- La disolución tendrá lugar cuando lo pida una mayoría que represente 0000005 cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones emitidas con derecho a voto, y reunidos en la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para ese fin. También tendrá lugar la disolución de la sociedad cuando haya perdido el cincuenta por ciento (50%) de su capital social

ARTICULO DECIMO

OCTAVO: FORMA DE PROCEDER A LA DESIGNACION DE

LIQUIDADORES.- Cuando y después de aceptada la disolución de pleno derecho y ordenada. La liquidación; dictada por el Superintendente de Compañías, se agregara las palabras "en liquidación"; el Superintendente de Compañías designara el liquidador mediante resolución.

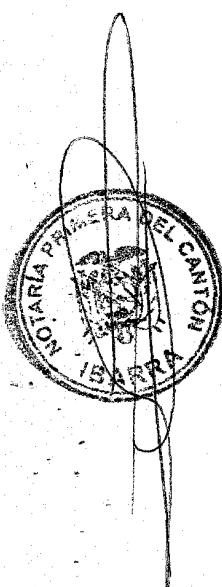
ARTICULO DECIMO NOVENO: REMISION.- En lo no previsto expresamente en estos estatutos, se aplicaran las disposiciones de la Ley de Compañías.-

CUARTA: SUSCRIPCION Y

PAGO DE CAPITAL.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES, dividido en catorce acciones ordinarias nominativas de SESENTA DOLARES cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Es decir la totalidad de las acciones están liberadas.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los accionistas de la sociedad pagan al

momento de constitución del presente documento el ciento por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario.- El capital está integrado de la siguiente manera:

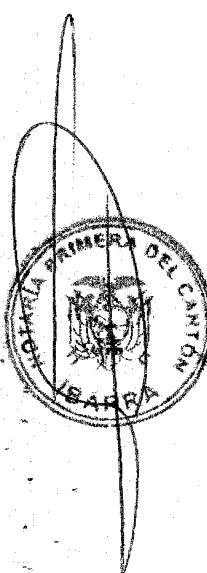


CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nombre Del Accionista	Capital		Capital Por Pagar	Número De Acciones
	Suscrito	Pagado		
Cuascota Vaca Diego A.	60	60	0	1
Echeverria Alvarado Jose	60	60	0	1
Echeverria Zambrano Jose David	60	60	0	1
Érazo Diaz Pedro F.	60	60	0	1
Érazo Moreta Edison M.	60	60	0	1
Érazo Moreta Segundo E.	60	60	0	1
Lalama Manosalvas Luis	60	60	0	1
Pozo Tobar Maria E.	60	60	0	1
Quintana Potilla Ricardo	60	60	0	1
Quintero Valencia María	60	60	0	1
Rosero Marroquin Luis G.	60	60	0	1
Silva Encalada Rosario	60	60	0	1
Vega Sevilla Lauro M.	60	60	0	1
Yepez Echeverría Celio	60	60	0	1
TOTAL	840	840	0	14

SEXTA.- DECLARACION FINAL.- Los otorgantes autorizan la constitución de la sociedad y aceptan se ratifican en todas sus partes, solicitando realizar todos los actos necesarios ante las autoridades respectivas a fin de obtener la

aprobación y perfeccionamiento de este contrato, firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe; Abogado
Patrocinador. f) Ilegible.- Doctor Silvio René Cabrera
Matrícula Mil trescientos cuatro. Colegio de Abogados de
Pichincha.- (Hasta aquí la minuta).- Prosiguiendo los
otorgantes en sus calidades indicadas agregan: que aprueban y
ratifican en todas sus partes, las estipulaciones de la minuta
transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que
le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad
de cosa juzgada. Para el otorgamiento de esta escritura cuya
cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales
del caso; y, leído este instrumento, íntegramente por mí el
Notario a los otorgantes, aquéllos lo aprueban en todas sus
partes, se ratifican en lo expuesto y firma conmigo.- De todo lo
que doy fe.-



Diego Andrés Cuascota Vaca

C.C 100273537-2

C.V. 0015-154

José Andrés Echeverría A.

C.C. 100101946 - 0

C.V. 17-0004

2013-01-18


José David Echeverría Zambrano

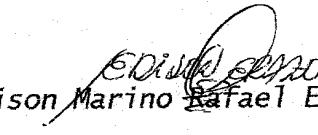
C.C. 171770424-9

C.V. 1756117


Pedro Fernando Erazo Díaz

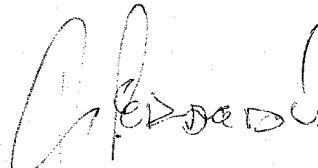
C.C. 100241750-7

C.V. 1756276


Edison Marino Rafael Erazo Moreta

C.C. 100129706-6

C.V. 176-0002


Segundo Efraín Erazo Moreta

C.C. 100097930-0

C.V. 180 -0002


Luis Fernando Lalama Manosalvas

C.C. 100119009-7

C.V. 64 -0027

Eudocia P. Tobar

0000007

Maria Eudocia P. Tobar

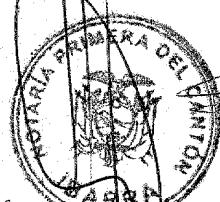
C.C. 100095164-8

C.V. 275.0015

Ricardo Javier Quintana Portilla

C.C. 100170031-7

C.V. 283-0011



Maria Acacia Quintero Valencia

C.C. 130511323-2

C.V. 105.0048

Luis Gustavo Rosero Marroquin

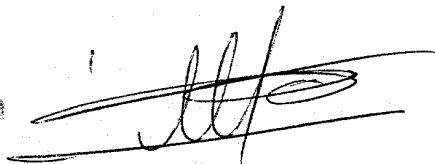
C.C. 100130808-2

C.V. 239.0004

Lauro Marcelo Vega Sevilla

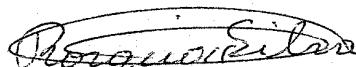
C.C. 100147226-3

C.V. 157-0005



Celio Mauricio Yépez Echeverría

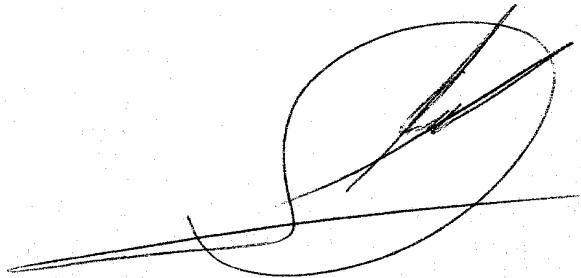
C.C. 170920319-2

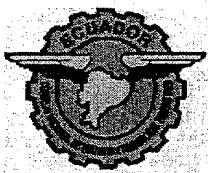


Rosario del Carmen Silva Encalada

C.C. 100-10 3831-2

C.V. 105-0005





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000008

RESOLUCION No. 010-CJ-010-2006-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSJOSMAR**", con domicilio en la Parroquia de San Roque, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. CUASCOTA VACA DIEGO ANDRES	100273531-2
2. CHIRIBOGA ESPINOSA FELIPE EDUARDO	100253183-6
3. CHIRIBOGA DAVILA GUIDO AGNELIO	100038773-6
4. ECHEVERRIA ALVARADO JOSE ANDRES	100101946-0
5. ECHEVERRIA ZAMBRANO JOSE DAVID	171770424-9
6. ERAZO DIAZ PEDRO FERNANDO	100241750-7
7. ERAZO MORETA EDISON MARINO RAFAEL	100129706-6
8. ERAZO MORETA SEGUNDO EFRAIN	100097930-0
9. FLORES MONTESDEOCA ABRAHAN RAFAEL	170199093-7
10. LALAMA MANOSALVAS LUIS FERNANDO	100119009-7
11. POZO TOBAR MARIA EUDOCIA	100095164-8
12. QUINTANA PORTILLA RICARDO JAVIER	100170031-7
13. QUINTERO VALENCIA MARIA ACACIA	130511323-3
14. SILVA ENCALADA ROSARIO DEL CARMEN	100103831-2

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL DEL PROYECTO DE MINUTA LITERAL a) DESPUES DE "ubicados" ANADIR "Cantón Antonio Ante"

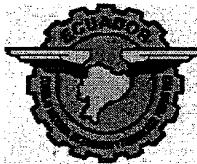
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 049-CAJ-010-CJ-2006-CNTT de Enero 27 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSJOSMAR**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 003-CIPL-CAJ-2006-CNTT, de 14 de Febrero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 049-CAJ-010-CJ-2006-CNTT de Enero 27 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSJOSMAR**", con domicilio en la Parroquia de San Roque, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón

**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

0000009

Oficio 0870 CAJ-06-CNTT
Quito,
9 MAY 2006

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio de 15 de mayo del 2006, el representante de la Compañía de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSJOSMAR**", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.010-CJ-010-2006-CNTT de fecha 25 de Abril del 2006.

El Alcance solicitado consiste en el ingreso y egreso de nombres de los accionistas:

SALEN:

CHIRIBOGA ESPINOZA FELIPE EDUARDO
CHIRIBOGA DAVILA GUIDO AGNELIO
ESTORES MONTESDEOCA ABRAHAM RAFAEL

INGRESAN:

ROSERO MARROQUIN LUIS GUSTAVO	100130702-2
VEGA SEVILLA LAURO MARCELO	100147226-3
YEPEZ ECHEVERRIA CELIO MAURICIO	170920319-2

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no a modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.010-CJ-010-2006-CNTT de fecha 25 de Abril del 2006

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Dr. Angel Boja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO

BC/FR.
ING 3882-16-05-06
ELAB: 17-05-06



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7092627
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLARREAL MONTENEGRO BOLIVAR NELSON
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/05/2006 12:47:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

M.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSJOSMAR S.A.
ATROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

SUCURSAL IBARRA

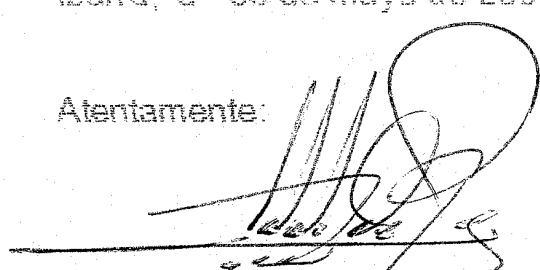
C E R T I F I C A :

QUE: El dia Lunes 29 de Mayo 2006 la Sra. Maria Eudocia Pozo Tobar realizó en nuestra Institución Bancaria un Depósito en Garantía como representante de TRANSJOSMAR S. A. por el valor de US\$ 840,00 para Integración de Capital hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. El peticionario puede hacer uso del presente documento como estime conveniente.

Ibarra, a - 30 de mayo de 2006

Atentamente:


Sr. Bolívar Cordero L.
Gerente B.N.F Ibarra



0000011

 REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004	CERTIFICADO DE VOTACION	
229 - 0054 NUMERO	1001307022, CEDULA	
ROSERO MARROQUIN LUIS GUSTAVO APPELLIDOS Y NOMBRES		
IMBABURA PROVINCIA		<u>ANTONIO ANTE</u> <u>CANTON</u>
ANDRADE MARINILOUR PARROQUIA		<u>F. PRESIDENTE DE LA JUNTA</u>



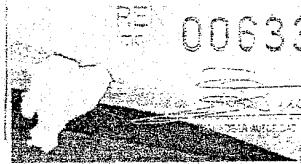
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y CUSTODIA
ESTADO CIVIL

CIUDADANIA 100147226-3
VEGA SEVILLA LAURO MARCELO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
05 OCTUBRE 1963
004-1 0123 01425 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO


1963



ECUATORIANA***** V3244V2444
CASADO ANDRADE ESTEVEZ AMADA C
SUPERIOR EMPLEADO PÚBLICO
MANUEL VEGA
CARMEN R. SEVILLA
IBARRA 19/06/2003
19/06/2015



REN 0063358



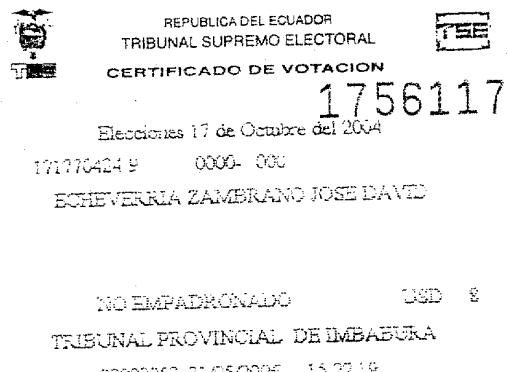
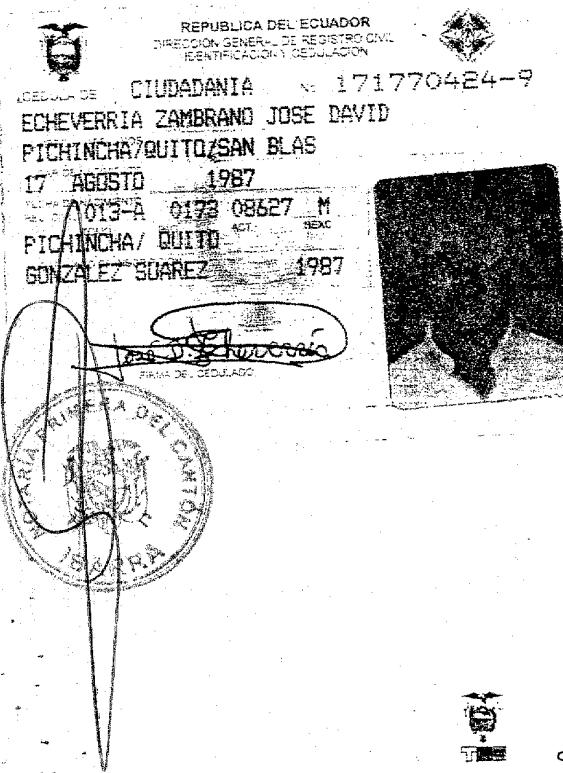
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

157 - 0005 1001472253
NUMERO CEDULA
VEGA SEVILLA LAURO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES
IMBABURA PROVINCIA ANTONIO ANTE
SAN FCO DE NATABUE CANTON
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000012



* CIUDADANIA 100119009-7
LALAMA MANDASALVAS LUIS FERNANDO
IMBABURA/IBARRA/AGRARIO
03 SEPTIEMBRE 1959
001-1 0343 01026 M
IMBABURA/ IBARRA
AGRARIO 1959

ECUATORIANA***** E333313242
CASADO JOSEFINA MARTHA ALEJANDRO
SECUNDARIA COMERCIANTE
LUIS HUGO LALAMA
PIEDAD MANOSALVAS
IBARRA 12/10/2004
12/10/2016

0132610



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

64 - 0027	1001190097
NUMERO	CEDULA
LALAMA MANOSALVAS LUIS FERNANDEZ	
APELLIDOS Y NOMBRES	
ABURAYA	IBARRA
MARICELA	CANTON
CHARLES	
RODRIGUEZ	
AGRARIO	
ONA	
ESTADO VENEZOLANO DE MARGARITA	

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA No. 100095164-3

POZO TOBAR MARIA EUDOCIA

IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTACUI

17 OCTUBRE 1954

ESTADO DE ECUADOR
PROVINCIA DE IMBABURA
MUNICIPIO DE ATUNTACUI

SEXO F

001-3 0093 00275

IMBABURA / ANTONIO ANTE

ATUNTACUI

1954

Eudocia Pozo

FIRMA DEL CEDULADO





TR
ELEC

275 - 0015
NUMERO

POZ

Juzgado Supremo
Tribunal Superior
Cortes Tribunales
Electorales

INBABURA

ECUATORIANA*****		V4343V4222
VACIONARIO CASADO	MIGUEL ANGEL ROJAS	IND. FACT.
ESTADO CIVIL		PROFESION
PRIMARIA	EMPLEADO PUBLICO	
INSTITUCION		
ALFONSO POZO		
VALORES A APUNTAR EN EL PASEO		
MARIA LUCILA TOBAR		
VALORES A APUNTAR DE LA MADRE		
IBARRA	24/09/2004	
LUGAR FECHA DE EXPEDICION		
24/09/2016		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA NO	REN 0122285	
Impb		
		
FIRMA AUTORIDAD		PULGAR DERECHO

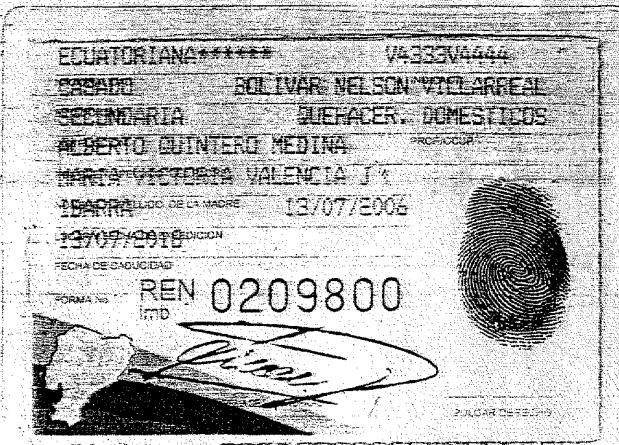
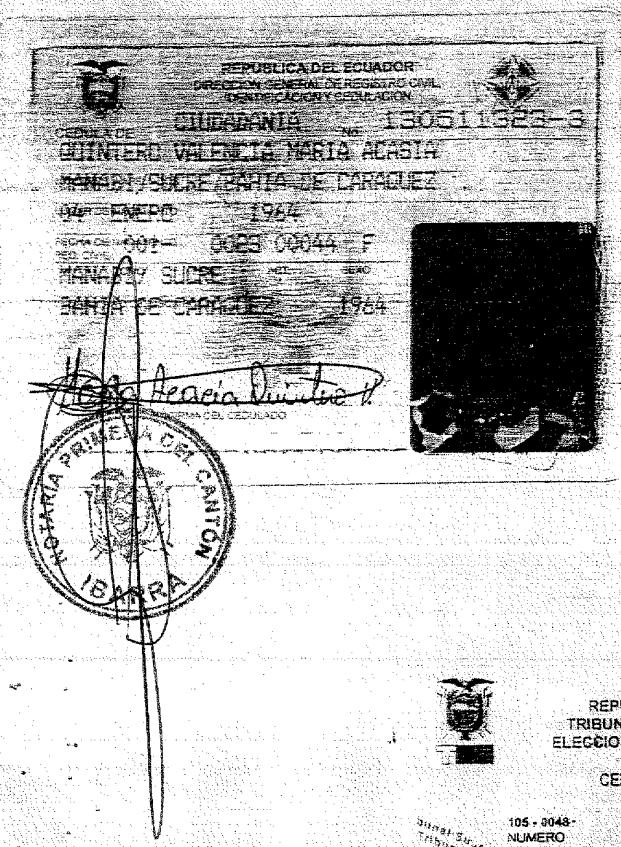


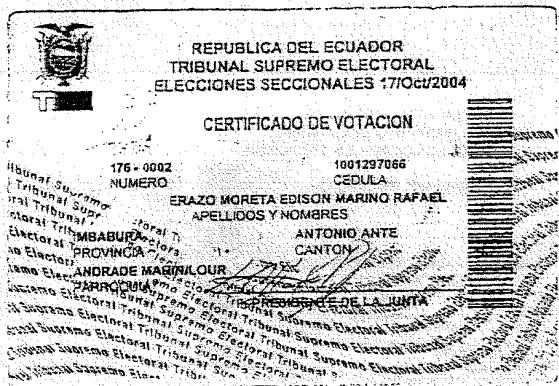
ECUATORIANA***** V4003V4242
CASADO MARIA DE LOURDES CUYAGO BURGA
PRIMARIA JORNALERO

MARIA ESTHER CUASCOTA VACA
IBARRA 31/01/2005
31/01/2017
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0145202

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Cédula de Ciudadanía
100273531 2 0015-154 0903605
CUASCOTA VACA DIEGO ANDRES
IMBABURA IBARRA
SAGRARIO SAGRARIO
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA
00000044 31/01/2005 09:48:16

0000014



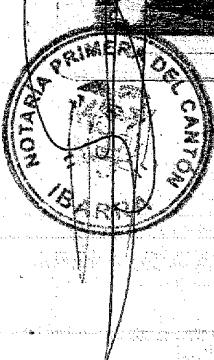


0000015

EQUADOR XXXXXXXX
CASAÑO ARITAS ECHEVERRIA ANDREA MARIBEL
SUPERIOR ESTUDIANTE
PEDRO MANUEL QUINTANA
HILDA LEONOR PORTILLA
IBARRA
04/07/2004
04/07/2018
REN 0208971

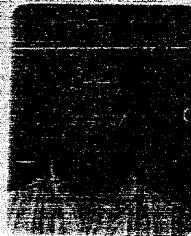


PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDEULA DE CIUDADANIA 100170031-7
QUINTANA PORTILLA RICARDO JAVIER
IMBABURA / IBARRA / CARANQUI
12 ABRIL 1972
004 0297 00573 X
IMBABURA / IBARRA
SAGRARIO 1972



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

263 - 0011
NUMERO

1001700317
CEDULA

QUINTANA PORTILLA RICARDO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
CARANQUI
PARROQUIA

IBARRA
CANTON
IBARRA

FRENTE AL PREDICADOR DE LA JUSTICIA
IBARRA



CINTURANADA 1705202019-6
MEL EDHEVERRIA CELIO MURCIO
MABLA/ANTONIO ANTE SAI FDO DE MATABUELA
16 NOVIEMBRE 1966
MEL EDHEVERRIA CELIO MURCIO
MABLA/ANTONIO ANTE
FDO DE MATABUELA 1966



EDUARDO J.***** E43331222
CABRERO MONICA JEANNETH PALACIOS A
SECUNDARIA VIGILANTE ADUANERO
CELESTE ENRIQUE VIEZ
ROSA ELENA ECHEVERRIA
TRABAJO 14/07/2005
LUGAR DE EXPEDICION
REN0187323

PLAZA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA

ADUANA



VIGILANTE
MEL EDHEVERRIA
CELESTE ENRIQUE
FILA
ZUL 20219-2
ORH



EL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA

QUE EL PORTADOR ES MIEMBRO ACTIVO DE LA
INSTITUCION PORTAL ACTIVO:
SOLICITAMOS A LAS AUTORIDADES CIVILES, MILITARES Y DE
POLICIA DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL
CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
EN CASO DE PERDIDA DEBE VERLA EN LA UNIDAD MAS

INSP. Abg. Luis A. Paez B.
DIRECTOR DEL S.V.A.

PUBLICAR 2000-00

0000016

REF. JURIGA DEL ECUADOR
RECOPILACION DE FEDERICO GALLARDO IDENTIFICACIONES CEDULAS
CIUDADANIA 100101946
ECHEVERRIA ALVARADO JOSE ANDRES
19 ENERO 1960
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE
OT 009 0001
TREPETRAL/ANTONIO ANTE
TUNTARUI 60

EQUATORIANA
CUEVA GUANDINAMO MARTHA E.
PRIMARIA ENPLEADO
LUIS ENRIQUE ECHEVERRIA
MARIA CELINA ALVARADO
IBARRA 17-11-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0951663



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17 - 0094
NUMERO

1001019460
CEDULA

ECHEVERRIA ALVARADO JOSE ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

ANTONIO ANTE
CANTON

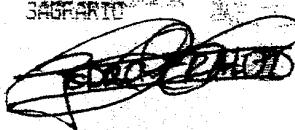
IMBABURA
PROVINCIA
SAN ROQUE
PARROQUIA

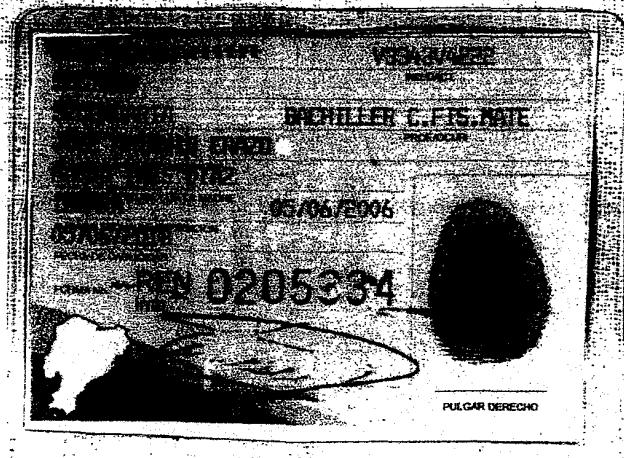
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITUDANIA N° 100241750-7
ERAZO DIAZ PEDRO FERNANDO
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
13 SEPTIEMBRE 1981
003-0135 01864 M
IMBABURA / IBARRA
SAGRARIO 1981



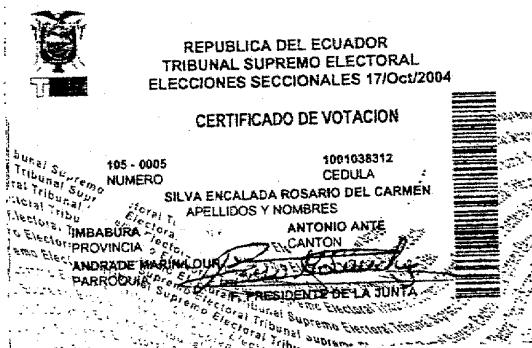
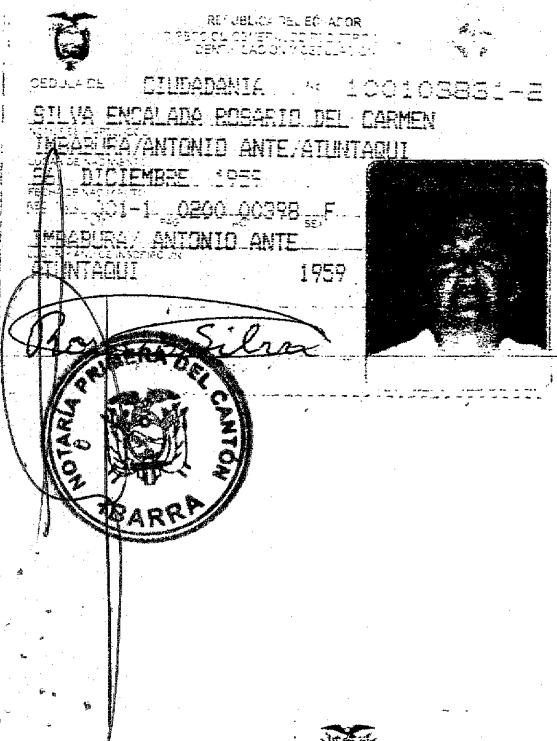


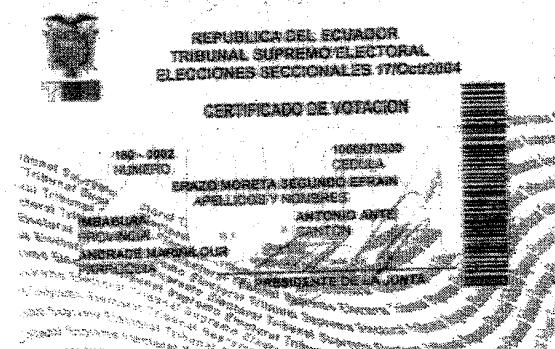
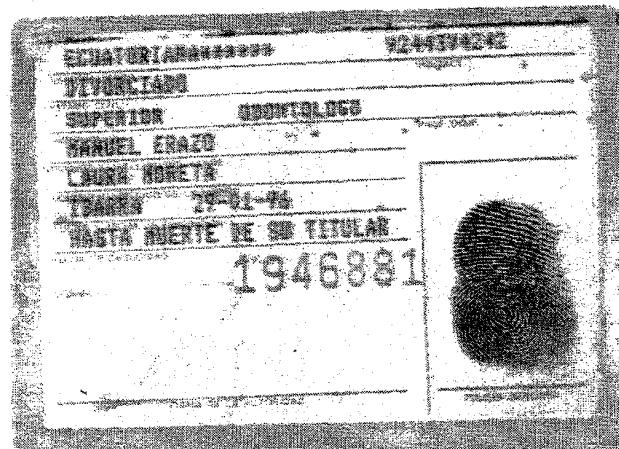
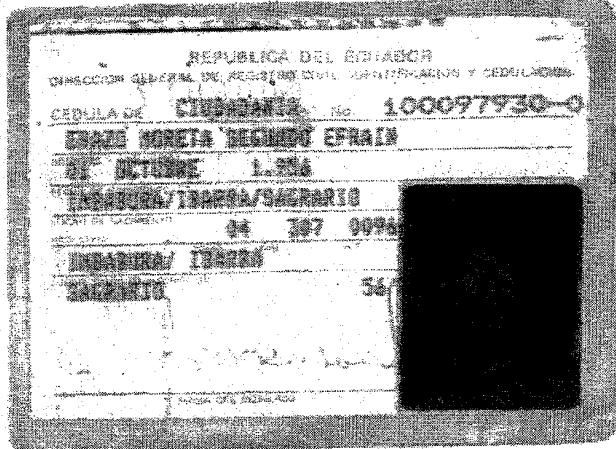
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones 17 de Octubre del 2004
100241750-7 0002-170 1756276
ERAZO DIAZ PEDRO FERNANDO
IMBABURA ANTONIO ANTE
ANDRADE MARIN/LOUR
DUPLICADO USD 0
TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA
0000049 05/06/2005 11.27.9

0000017





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero, esta SEGUNDA COPIA
que sello, signo y firmo en Ibarra, a siete de junio del año
dos mil seis.-

Al Notario:



Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

2-903

SEÑOR NOTARIO

0000018

Dr. SILVIO RENE CABRERA, en mi calidad de Abogado de los Tribunales de Justicia y Juzgados de la República.

De conformidad con el Art. 18 numeral segundo de la Ley Notarial vigente, solicito a usted se sirva **PROTOCOLIZAR**, el documento en el cual consta el alcance a la Resolución de Constitución Jurídica Numero 010-CJ-010-2006-CNTTT, otorgada a favor de la Compañía de Transporte Escolar "Transjosmar" S.A., emitida con fecha 15 de julio del 2006, por el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre.

Sírvase atenderme en la forma solicitada.

Atentamente.


DR. SILVIO RENE CABRERA P.
ABOGADO
MAT. 1304 C.A.P.
ROCAFUERTE 6-20
952715 IBARRA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio CAJ-06-CNTTT
Quito,

18 JUL 2006

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio de 15 de mayo del 2006, el representante de la Compañía de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSJOSMAR**", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.010-CJ-010-2006-CNTTT de fecha 25 de Abril del 2006.

El Alcance solicitado consiste en la corrección de la razón social:

DICE:

"**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSJOSMAR**"

DEBE DECIR:

"**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSJOSMAR S.A.**"

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no a modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.010-CJ-010-2006-CNTTT de fecha 25 de Abril del 2006

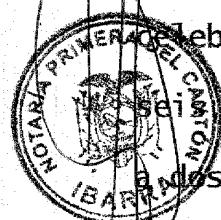
Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente



SC/FR.
ING 3882-16-05-06
ELAB: 17-05-06

RAZON: A petición de parte interesada, PROTOCOLIZO el día 02/08/2019
de hoy en el Registro de Instrumentos Públicos que lleva
esta Notaría en el Presente año, la copia del oficio
Número 1626-CAJ-06-CNTT, suscrito por el Doctor Angel
Loja Llanos, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de
Tránsito y Transporte Terrestre, de fecha dieciocho de
julio del dos mil seis, documento que en una foja útil
antecede y corresponde a la Escritura de constitución de
la compañía de Transporte Escolar Transjosmar S.A.,
celebrada en esta Notaría, el siete de junio del dos mil
seis entre Diego Andrés Cuascota Vaca y otros. Ibarra,
dos de agosto del dos mil seis. De todo lo que doy fe



Al Notario:



Dr. Silberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

Es fiel y SEGUNDA COPIA certificada de los correspondientes
originales que constan en el archivo de la Notaria Primera que
se halla a mi cargo y que sello, signo y firmo en Ibarra a dos
de agosto del año dos mil seis.-

Al Notario:

Dr. Silberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 06.Q.IJ.2802, dictada por la Superintendencia de Compañías el 7 de agosto del 2.006, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución Jurídica de la Compañía TRANSPORTE ESCOLAR "TRANSJOMAR" S.A., otorgada el 7 de julio del 2006, lo dispuesto en dicha Resolución es decir la aprobación de su Constitución, en los términos constantes de la presente escritura pública. Ibarra, a 10 de agosto del 2.006.- De todo lo que doy fe.-

Al Natares



Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

0000020

Registro de la Propiedad
y MERCANTIL del CANTÓN
ANTONIO ANTE

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ANTONIO
ANTE**
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR "TRANSJOMAR" S.A.** bajo la partida **NUMERO 38** en el **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1, repertorio(s)-1318.

Jueves, 17 de Agosto del 2006, 04:39:48 p.m.

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
DR. JAIME H. SANCHEZ AILLON

ASESOR: M. CH.

190511318MC



0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito,

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSJOSMAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO